

**ORDENA INSTRUIR INVESTIGACIÓN  
SUMARIA**

**Resolución N° 234 / 2023**

**San Miguel, 28 de septiembre de 2023**

**VISTOS:**

1. El correo electrónico de fecha de fecha 31 de agosto de 2023, a través del cual la doña Paola Hasbún Mardones, cédula de identidad N° 11.536.126-0, dependiente del CESFAM Recreo de la Corporación Municipal de San Miguel, remite a la Suscrita, documento en donde realiza denuncia de acoso laboral.

Que, en virtud de lo anterior, y dado el tenor de la denuncia, se hace necesario indagar en los hechos aludidos, a fin de determinar si existen eventuales actos de acoso laboral en contra la trabajadora. Para ello, se ordenará la realización de una Investigación Sumaria, nombrándose para tales efectos a doña Patricia Emperatriz Barra Vicencio, cédula de identidad N° 12.655.795-7, cargo Encargada de Rendiciones, Dirección de Salud, a fin de que indague la efectividad de los hechos denunciados, establecer responsables en caso de proceder, y determinar la procedencia de medidas disciplinarias en caso de ser estas acreditadas mediante la presente investigación.

2. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico lo determinado en su artículo 4, la cual determina que la normativa supletoria aplicable es la Ley N° 18.883, la cual Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. La Ley N° 18.883, la cual Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en sus artículos 118 y siguientes, los cuales establecen el procedimiento de Investigación Sumaria para determinar responsabilidades administrativas.



**Y CONSIDERANDO:**

1. Que el CESFAM Recreo, es un Establecimiento de Salud dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que, a la vista de los antecedentes expuestos, para la Suscrita es dable sostener que, estos deben ser materia de Investigación Sumaria, el cual ha de ser realizado en contra toda persona funcionaria o funcionario que resulte tener una eventual responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad, respecto de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo de la presente Investigación Sumaria, en atención a los términos solicitados, pudiendo eventualmente los antecedentes ser elevados a un Sumario Administrativo de acuerdo al mérito de la investigación.
3. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
4. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



**RESUELVO:**


1. **INSTRÚYESE** Investigación Sumaria, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, para la Investigación Sumaria, en razón de los hechos denunciados por doña Paola Hasbún Mardones, a fin de dilucidar responsabilidades administrativas por eventuales actos de acoso laboral, en contra de toda otra persona funcionaria o funcionario que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y

denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad y se haya tomado conocimiento durante el desarrollo de la presente Investigación Sumaria.

2. **DESÍGNESE** como investigador a don **PATRICIA EMPERATRIZ BARRA VICENCIO**, cédula de identidad N° 12.655.795-7, cargo Encargada de Rendiciones, Dirección de Salud, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo sustanciar la Investigación Sumaria de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883.
3. **OTÓRGUESE** al investigador, para la tramitación de la presente Investigación Sumaria, el plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, en conformidad a lo establecido en el Artículo 124 de la Ley N° 18.883.
4. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente Resolución y entréguese una copia al Investigador, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la Secretaría General.



Anótese, comuníquese investigadora y archívese en la oportunidad correspondiente.

  
**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

  
NDF/jam

Distribución:

- Investigadora.

- Archivo Secretaría General C.M.S.M. \_\_\_\_\_ /

